

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00203-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ROISER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.
DEMANDADO: DIMANTEC LTD.

Valledupar, 1 de marzo de 2022

AUTO

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por ROISER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibidem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **ROISER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** identificado con CC N° 1067710263 contra **DIMANTEC LTD** con NIT N° 800.066.199-2.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a **ALVARO ROPERO PRADA** identificado con CC N° 88148613 o quien haga sus veces, representante legal de **DIMANTEC LTD.** al correo electrónico alvaro.ropero@dimantec.com.co Envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: Reconózcasele personería a la Doctora **MARYCEL ALEJANDRA ESCOBAR CUETO** abogada titulada con CC. N°. 1.065.622.317 y portador de la de la T.P N°. 296.053 expedida por el C. S de la J, como apoderada de la parte demandante en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00203-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ROISER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.
DEMANDADO: DIMANTEC LTD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: Elena Jiménez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 26 el día 2 de marzo de 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO